

Medellín, 01/07/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S BIC.**, con Nit **901.218.630-6**, actuando en calidad de apoderado el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.342.**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **R57**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de Minerales de Oro y sus concentrados, ubicada en la jurisdicción del Municipio de El Bagre del departamento de Antioquia, suscrito el día 18 de enero del 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de abril del 2010, bajo el Código **R57**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060032010 del 31 de mayo de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(..) RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado mediante los radicados Nos. **2021010282150 y 2021010515567** de los días **27/07/2021 y 28/12/2021** por la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S BIC.**, con Nit **901.218.630-6.**, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **57**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en el municipio de **EL BAGRE**, del departamento de **ANTIOQUIA** según lo determinado en los **Informes de Inspección Técnica de Amparo Administrativo Nos. 2022030156788, 2022030156836, 2022030157050 del 02 de mayo de 2022:**





PUNTO: 1

NORTE: 1.336.012

ESTE: 920.150

PUNTO: 2

NORTE: 1.349.834

ESTE: 923.614

PUNTO: 6

NORTE: 1.336.176

ESTE: 921.156

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan **PERSONAS INDETERMINADAS** en las coordenadas ya indicadas, dentro Contrato de Concesión Minera con placa No. **57**, otorgado a la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S BIC.**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, del Departamento de **ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde Municipal de **EL BAGRE**, departamento de **ANTIOQUIA**, para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores, **PERSONAS INDETERMINADAS**, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero, de conformidad con la descripción contenida el acápite de conclusiones en los **Informes de Inspección Técnica de Amparo Administrativo Nos. 2022030156788, 2022030156836, 2022030157050 del 02 de mayo de 2022.**





ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento a las partes los **Informes de Inspección Técnica de Amparo Administrativo Nos. 2022030156788, 2022030156836, 2022030157050 del 02 de mayo de 2022.**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia los **Informes de Inspección Técnica de Amparo Administrativo Nos. 2022030156788, 2022030156836, 2022030157050 del 02 de mayo de 2022** y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente, **CORANTIOQUIA**, y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior a fin de que se tomen las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S BIC.**, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **57**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso. Respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, súrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>. Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 5 de julio del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 11 de julio de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia